

Esta autorización se otorga, de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de una línea de transporte de energía eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de un centro de transformación.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Electricista Toledana, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 15.000/230/133 V., situado en el casco urbano de Talavera de la Reina (Toledo), lugar denominado «Sombrerería», para suministro público en dicha ciudad. La energía se tomará de las redes de la Empresa peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas,

las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de un centro de transformación.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Electricista Toledana, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 15.000/230/330 V., situado en el casco urbano de Talavera de la Reina, sitio denominado «Oficinas», en la calle Capitán Luque, 11, para suministro público en dicha ciudad. La energía se tomará de las redes de la Empresa peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

* * *

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona referente a la expropiación de terrenos necesarios para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., Poble de Segur-Barcelona, solicitada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 15 de enero de 1958.

Por Decreto del Ministerio de Industria de 8 de octubre de 1959 se declara de interés nacional a los fines de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la línea a 220 kilovoltios Poble de Segur-Barcelona, de la que es concesionaria Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima, y celebrada el acta de conciliación reglamentaria se ha dispuesto por esta Delegación que se inicien las oportunas gestiones que ordena el Decreto antes citado y de acuerdo con lo que dispone la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación, forzosa.

En consecuencia y practicadas las diligencias preliminares de rigor, se ha señalado por esta Delegación la fecha del 2 de marzo de 1961, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, que son los que se relacionan a continuación.

Dichos trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, en la Delegación de Industria de Barcelona, sin perjuicio de trasladarse sobre el terreno si es preciso.

Por lo tanto, se advierte a los propietarios de los terrenos afectados, así como a los representantes de la Empresa solicitante, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en la Delegación de Industria de Barcelona en el día y hora citados y que podrán hacer uso de los derechos especificados en el artículo 52 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Relación que se cita

Número 25.—Propietario, don Sebastián Padrós y Bosch.—Clase de finca, cultivo.—Nombre, Turó de Morgades.—Término municipal, Barcelona.

Barcelona, 30 de enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.—611.

* * *

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Badajoz, Córdoba, La Coruña, Guipúzcoa, Huelva, León, Madrid, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Teruel y Vizcaya por las que se declaran caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

ALMERÍA

- 39.140. «San Roque». Hierro. 46. Albolodúy.
39.171. «Pluto». Plomo. 96. Lúcar.
39.179. «Recuerdo». Hierro. 7.912. Abrucena, Beires, Fondón, Laujar, Paterna del Río, Bayarcal, Finaña y Alcola.
39.188. «Soledad». Hierro. 4.755. Cantoria, Arboleas, Zurgena y Lubrín.
39.189. «San Francisco». Hierro. 3.569. Albánchez, Gobdar y Lubrín.
39.190. «San Miguel». Hierro. 6.150. Escúllar, Doña María Ocaña, Nacimiento, Gérgal y Abia.
39.211. «La Reservada». Cobre y cobalto. 42. Lúcar.
39.214. «Santa Catalina». Hierro. 12. Abrucena.
39.215. «Virginia». Hierro. 36. Abrucena.
39.218. «Santiago y Santa Ana». Hierro. 12. Finaña.
39.219. «Amp. a Lorca». Hierro. 27. Níjar y Turrillas.

- 39.220. «Angel Luis». Hierro. 40. Abrucena.
39.223. «Lucero». Hierro. 1.240. Ohanes y Beires.
39.238. «Nandi». Hierro. 375. Tahal.
39.239. «José Manuel». Hierro. 783. Carboneras.
39.240. «Mari Loli». Hierro. 1.000. Carboneras.
39.241. «Estrella». Hierro. 470. Tahal.
39.242. «La Noche». Hierro. 1.674. Laujar, Paterna del Río y Fondón.
39.259. «Gergaleña». Hierro. 70. Bayarque.
39.260. «La Dudosa». Plomo. 81. Pechina.
39.261. «Virgen de la Caridad». Plomo. 40. Pechina.

BADAJOS

Provincia de Cáceres

- 8.390. «Santa Rita». Mercurio. 16. Torrejoncillo.
8.429. «Santibáñez». Carbón. 100. Valencia de Alcántara.
8.499. «Valdivielso». Grafito. 40. Valencia de Alcántara.

CÓRDOBA

- 11.367. «Romero». Wolframio y otros. 21. Dos Torres.
11.561. «Boticaria». Casiterita. 104. Dos Torres.

LA CORUÑA

Provincia de La Coruña

- 4.180. «Elva». Rutilo y otros. 50. Puntereso.
4.196. «Brañitas». Rutilo y otros. 72. Puenteceso.
4.197. «Elvita». Rutilo y otros. 67. Puenteceso.
4.661. «Antoñita». Rutilo y otros. 70. Mazaricos.

Provincia de Pontevedra

- 1.709. «Rodal». Cuarzo y feldespato. 20. Caldas de Reyes.
1.746. «Linda». Hierro. 65. Silleda.
1.804. «San Carlos». Feldespato y cuarzo. 24. Caldas de Reyes.

GUIPÚZCOA

Provincia de Guipúzcoa

- 4.352. «Guruce». Hierro. 36. Oyarzun.
4.533. «Askia». Caolín. 60. Villabona.
4.542. «José Antonio». Hierro. 37. Azcoitia.

HUELVA

- 13.656. «Antoñita». Manganeso. 44. Villanueva de los Castillejos.
13.742. «Nuestra Señora de Coronada». Manganeso. 21. Calañas.

LEÓN

- 12.601. «Lucrecia». Hierro. 198. Sancedo y Vega de Espinareda.
12.658. «Isabelina 2.ª». Hierro. 321. Cármenes.
12.659. «María del Carmen». Plomo. 24. Boñar.
12.660. «Anunciación». Cobre. 56. Boñar.

MADRID

Provincia de Madrid

- 2.019. «San José». Cobre. 432. Lozoyuela y Garganta de los Montes.
1.918. «El Cuarto». Estaño. 100. Villamanta.
2.024. «La Primera». Mica. 90. Manjirón.
2.028. «La Segunda». Mica. 76. Manjirón.

Provincia de Toledo

- 3.067. «Ceres 20». Casiterita y wolframio. 53. Aldeanueva de San Bartolomé.

Provincia de Guadalajara

- 1.735. «Segunda Estrella». Cobre. 20. Pardos y Herrería.

PALENCIA

Provincia de Burgos

- 3.637. «Perú». Hierro. 130. Monasterio de Rodilla.
3.675. «Victor». Hierro. 71. Monasterio de Rodilla.